

**Protocolo de Actuación frente a la Violencia Sexual con Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables para los Centros Sociales de la Compañía de Jesús Provincia Colombiana.**

## **Protocolo de Actuación frente a la Violencia Sexual con Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables para los Centros Sociales de la Compañía de Jesús Provincia Colombiana.**

*El presente protocolo aplica para todos los Sacerdotes Jesuitas, empleados, contratistas, voluntarios y otros actores involucrados en las actividades y misiones de los Centros Sociales de la Compañía de Jesús – Provincia Colombiana.*

### **OBJETIVO GENERAL**

Establecer una guía metodológica frente a la violencia sexual con niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables para los centros sociales de la Compañía De Jesús Provincia Colombiana.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Definir el procedimiento frente a la sospecha que algún niño, niña, adolescente y/o persona vulnerable está siendo víctima de violencia sexual en los centros sociales de la Compañía De Jesús Provincia Colombiana.

Establecer el procedimiento frente a la identificación que un niño, niña, adolescente y/o persona vulnerable está siendo víctima de violencia sexual en los centros sociales de la Compañía De Jesús Provincia Colombiana.

Definir el procedimiento frente al trabajador implicado en un caso de violencia sexual con un niño, niña, adolescente y/o persona vulnerable en los centros sociales de la Compañía De Jesús Provincia Colombiana.

Identificar el marco jurídico para la violencia sexual a niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables en Colombia.

Definir el procedimiento frente al apoyo a víctimas en caso de violencia sexual con un niño, niña, adolescente y/o persona vulnerable en los centros sociales de la Compañía De Jesús Provincia Colombiana.

### **CONTEXTO**

La violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes es un delito que está definido como “todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.”<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Ley 1146 de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual. Artículo 2. Definición.

## ¿Quiénes abusan sexualmente de los niños y niñas?<sup>2</sup>

No se reconoce en la literatura y la práctica psicológica un perfil específico de un abusador, sin embargo, mayoritariamente los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables son víctimas de abuso sexual por parte de personas de su propio entorno, ya sea conocidos de la familia, vecinos, familiares o los propios padres. Generalmente el abusador (a) posee alguna relación de autoridad con la posible víctima, existiendo respeto, confianza y cercanía.

## ¿Qué tipo de niño o niña puede ser víctima de Violencia Sexual?

Cualquier niño, niña, adolescente y/o personas vulnerables. No se reconoce un perfil o característica específica que determine la ocurrencia del abuso en un tipo de niño, niña, adolescente y/o persona vulnerable. Este tipo de violencia se da en todas las clases sociales, religiones, y niveles socioculturales, y afecta a niños, niñas, adolescentes y/o personas vulnerables de diferentes edades.

No obstante, se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del Abuso Sexual en niños, niñas, adolescentes y/o personas vulnerables<sup>3</sup>:

- Falta de educación sexual
- Baja autoestima
- Necesidad de afecto y/o atención
- Niño o niña con actitud pasiva
- Dificultades en desarrollo asertivo
- Tendencia a la sumisión
- Baja capacidad de toma de decisiones
- Niño o niña en aislamiento
- Timidez o retraimiento

<sup>2</sup> Palma A., Guerrero, N., Ahumada S. Protocolo De Actuación Frente A La Detección Y/O Sospecha De Abuso Sexual Infantil. Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín. Dirección de Educación. Enero 2013. Chile. P6. Tomado de la web el día 02 de octubre de 2015. <http://sanjoaquineduca.cl/wp-content/uploads/2012/08/Protocolo-Institucional-ASI.pdf>

<sup>3</sup> Vulnerable. (Del lat. vulnerabilis). 1. adj. Que puede ser herido o recibir lesión, física o moral. vulnerabilidad psicológica entendida como la precariedad del equilibrio emocional de la persona, por ejemplo personas con un nivel bajo de inteligencia (sobre todo, cuando hay un historial de fracaso escolar); fragilidad emocional previa; deficiencia en adaptación a los cambios; sensación de fatalismo y; una percepción de lo acontecido como algo extremadamente grave e irreversible, por otra parte encontramos la vulnerabilidad biológica vinculada de forma innata al umbral de activación psicofisiológica del individuo es decir las respuestas de la persona ante cualquier estímulo interno o externo. De esta manera la vulnerabilidad debilita la resistencia a las frustraciones y contribuye a generar una sensación de indefensión y de desesperanza en el individuo. Tomado de la web el 22 de Octubre de 2015 de la URL [http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/2359/1/TEMA5\\_on\\_line.pdf](http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/2359/1/TEMA5_on_line.pdf).

- Desconocimiento
- La no preparación para su autoprotección

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

### Procedimiento Frente A La Sospecha Que Algún Niño, Niña, Adolescente Y/O Persona Vulnerable Está Siendo Víctima De Violencia Sexual

#### PASO 1

Conversar con el niño, niña, adolescente y/o persona vulnerable o testigo (evaluar si las condiciones cognitivas permiten llevar a cabo este proceso o es necesario contar con la ayuda de un psicólogo experto) con base a las siguientes sugerencias

#### QUE HACER - SUGERENCIAS

Si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. Demuéstrele confianza.

Manténgase a la altura física del niño, niña, adolescente y/o personas vulnerables. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.

Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.

Procure que el niño, niña, adolescente y/o persona vulnerable se sienta escuchado, acogido y respetado, a medida que va relatando los hechos.

Intente transmitirle al niño, niña, adolescente y/o persona vulnerable que lo sucedido no ha sido su culpa y especialmente que es posible superar lo ocurrido con el acompañamiento y apoyo profesional. Registre en forma textual el relato del niño, niña, adolescente y/o personas vulnerables (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

#### QUE NO HACER - SUGERENCIAS

No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.

No cuestione el relato del niño, niña, adolescente y/o persona vulnerable. No enjuicie, no se escandalice, ni estigmatice

No induzca el relato del niño, niña, adolescente y/o persona vulnerable con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.

Si el niño, niña, adolescente y/o persona vulnerable no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.



**PASO 2**

Informar inmediatamente al Ministro, Superior, Director y/o administrador de la obra, quien en conjunto al equipo directivo estará en la obligación de denunciar a las autoridades competentes (Policía de Infancia y Adolescencia) mediante informe u oficio de acuerdo al Capítulo V, Artículo 15: De la participación ciudadana en la prevención de la violencia y el abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, de la Ley 1146 de 2007: por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

**NOTA: En caso tal que el Ministro, Superior, Director y/o administrador de la obra NO denuncien el caso por alguna razón, la persona que escucho el relato de la víctima se encuentra en la OBLIGACIÓN LEGAL de hacerlo.**

**PASO 3**

Informar inmediatamente a los padres de familia, tutores, acudientes o persona responsable mayor de edad del niño, niña, adolescente y/o persona vulnerable.

**PASO 4**

No exponer al niño, niña, adolescente y/o persona vulnerable a relatar reiteradamente la situación abusiva (victimización secundaria). Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Resulta deseable que los funcionarios que ya hayan escuchado el testimonio del niño, niña, adolescente y/o persona vulnerable, serán los únicos que manejen esa información, siendo responsables de comunicarla al Ministro, Superior, Director y/o administrador de la obra. Este principio de la confidencialidad de la información solo puede ser alterada se pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, se debe informar a la autoridad correspondiente.

**NOTA:** Se debe evitar el contacto entre la víctima y el victimario una vez se conozcan los hechos, como acción posterior la posible separación del cargo debe ser estudiada como se indica en el cuadro Procedimiento Frente Al Trabajador Implicado En Un Caso De Violencia Sexual con Un Niño, Niña, Adolescente Y/O Persona Vulnerable.

**Procedimiento Frente A La Identificación Que Un Niño, Niña, Adolescente Y/O Persona Vulnerable Está Siendo Víctima De Violencia Sexual****PASO 1**

Nuestros aliados:

Informar inmediatamente al Ministro, Superior, Director y/o administrador de la obra, quien en conjunto con el equipo directivo estará en la obligación de denunciar a las autoridades competentes (Policía de Infancia y Adolescencia) mediante informe u oficio de acuerdo al Capítulo V, Artículo 15: De la participación ciudadana en la prevención de la violencia y el abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, de la Ley 1146 de 2007; por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

**NOTA: En caso tal que el Ministro, Superior, Director y/o administrador de la obra NO denuncian el caso por alguna razón, las personas que identificaron el acto se encuentran en la OBLIGACIÓN LEGAL de hacerlo.**

#### PASO 2

Informar inmediatamente a los padres de familia, tutores, acudientes o persona responsable mayor de edad del niño, niña, adolescente y/o persona vulnerable.

#### PASO 3

Solicitar apoyo a la policía de infancia y adolescencia para realizar el traslado del niño, niña, adolescente y/o persona vulnerable al hospital, EPS, IPS o Medicina Legal.

#### PASO 4

Colaborar con la información pertinente al caso denunciado de acuerdo a la solicitud de las autoridades competentes.

### Procedimiento Frente Al Trabajador Implicado En Un Caso De Violencia Sexual con Un Niño, Niña, Adolescente Y/O Persona Vulnerable

#### PASO 1

Identificación de el/los trabajador/es implicados en el caso.

Responsable: Ministro, Superior, Director, Administrador, Director de Gestión Humana o quien tenga competencias sancionatorias según Reglamento Interno De Trabajo o estructura jerárquica de la Obra.

#### PASO 2

Citación a descargos para debido proceso del trabajador ante la situación.

El artículo del Código Sustantivo del Trabajo que motiva la citación a descargos por la falta cometida por el trabajador es la siguiente:

Según el Código Sustantivo del Trabajo, en el artículo 62 Terminación Del Contrato Por Justa Causa: Numeral 5. Todo acto inhumano o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores; y/o Numeral 7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato.

Responsable: Ministro, Superior, Director, Administrador, Director de Gestión Humana o quien tenga competencias sancionatorias según Reglamento Interno De Trabajo o estructura jerárquica de la Obra.

**NOTA:** La citación a descargos no implican acciones sancionatorias, solo hace parte del debido proceso y el derecho a la defensa del trabajador.

### PASO 3

Desarrollo de la sesión de descargos.

### PASO 4

Análisis jurídico de los descargos y posterior análisis de la junta directiva del Centro Social.

### PASO 5

Según los resultados del análisis de la situación, se procede a informar del resultado al empleado (en las posibles acciones está la separación temporal del cargo al trabajador, hasta la definición penal por parte de un Juez de la República del caso en particular.)

## Marco Jurídico Para La Violencia Sexual A Niños, Niñas, Adolescentes Y Personas Vulnerables<sup>4</sup>

### Ley 599 de 2000

Por la cual se expide el Código Penal.

### Ley 679 de 2001

Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.

### Ley 906 de 2004

Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.  
(Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)

### Ley 1098 de 2006

Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

### Ley 1146 de 2007

Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

### Ley 1236 de 2008

Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual.

<sup>4</sup> Legislación Jurídica Colombiana

### Ley 1336 de 2009

Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

### Ley 1719 de 2014

Por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.

### Análisis Jurídico Laboral en Colombia<sup>5</sup>.

En el caso de personas con contrato laboral y contratistas con relaciones laborales y comerciales según la abogada Juliana Benrey de Godoy Córdoba el acto delictivo no es justa causa para terminación del contrato; se debe esperar a que se generen sentencias resolutorias o acusatorias.

### Procedimiento Frente Al Apoyo A Víctimas En Caso De Violencia Sexual con Un Niño, Niña, Adolescente Y/O Persona Vulnerable

#### PASO 1

La Junta Directiva de la Obra Social analiza el caso y determina las estrategias de ayuda y apoyo psicológico, espiritual y social para la víctima y su familia.

#### PASO 2

Nombrar un responsable de la ejecución de las estrategias.

#### PASO 3

Evaluación de la aplicación de las estrategias y su impacto por parte del responsable de ejecución y la Junta Directiva de la Obra Social.

<sup>5</sup> Consultoría Legal Godoy Córdoba Asociados miembro de Littler Global para la Compañía de Jesús, Juliana Benrey, Abogada Laboral, Coordinadora de Querellas.